

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 171

8 de septiembre de 2021

## SUMARIO

	Página
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	2
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	4
Valderobres .....	14
Comarca del Bajo Martín.....	15
Perales del Alfambra .....	16
Manzanera y Consorcio Agrupación nº8 de Residuos Sólidos y Urbanos .....	17
Exposición de documentos .....	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-3133

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA PLAN DE AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, AÑO 2021.

EXTRACTO del Decreto núm. 2021-2689, de 6 de septiembre de 2021, de la Presidencia por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones dentro del Plan de ayuda para sufragar gastos soportados en materia de administración electrónica, por los municipios de la provincia de Teruel de menos de 20.000 habitantes, año 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado.

Primero. Objeto

Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los gastos de funcionamiento en los que incurra la entidad local durante el ejercicio correspondiente como consecuencia del mantenimiento y soporte de los servicios de administración electrónica.

A modo de referencia, son actuaciones subvencionables:

—Mantenimiento, actualización y soporte de: plataformas de software de administración electrónica, sede electrónica; de Punto de acceso general electrónico y Ventanilla Única; de sistemas de identificación y firma: Cl@ve, certificados electrónicos, de firma electrónica, etc.; de Registro General Electrónico; de Tablón Electrónico; de Carpeta Ciudadana; de Expedición de Copias electrónicas fehacientes. Compulsa electrónica; de Registro Electrónico de Apoderamientos: Apodera-REA, etc.; de Registro de empleados públicos habilitados para asistir a los ciudadanos que carezcan de medios electrónicos necesarios para poseer la identificación y firma electrónica; de Digitalización y Tramitación Electrónica; de Catálogo de Procedimientos Administrativos. Simplificación de procedimientos; de Sistema de tramitación de Expedientes / Gestor de Expedientes. Implantación de procedimientos de tramitación municipal; de Documentos Electrónicos; de Archivo electrónico; de Notificaciones: Notific@, Dirección Electrónica Habilitada, etc.; de Interconexión de registros (SIR), Intermediación de datos entre Administraciones Públicas, Componente de Intercambio Registral (CIR), Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3), etc.; de Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación; de Interoperabilidad de los registros municipales con el registro virtual ORVE.; de Intercambio Electrónico Datos; de Plataforma de pagos electrónicos.

—Formación y Formación del personal municipal inherente a la implantación e integración de plataformas de software de administración electrónica.

Quedan excluidos la adquisición de equipos informáticos y de hardware, puesto que, por si mismos, no suponen mantenimiento de administración electrónica objeto de la presente convocatoria.

Solo serán subvencionables aquellos gastos correspondientes a prestaciones de servicios cuya duración se encuentre dentro del plazo de ejecución previsto en la norma cuarta de la presente convocatoria.

Los gastos subvencionables correspondientes deberán haber sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación de la subvención, previsto en la norma cuarta.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes normas, los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel de población inferior a 20.000 habitantes, excluido Teruel capital, que reúnan las siguientes condiciones:

—El municipio o entidad local menor deberá tener habilitada una sede electrónica que permita a los ciudadanos el envío de escritos, solicitudes y comunicaciones a través de un registro electrónico, la consulta del estado de tramitación de sus asuntos y la recepción de comunicaciones y notificaciones electrónicas.

—La sede electrónica deberá incluir también los espacios de información pública exigidos por la legislación vigente contando como mínimo con un sistema de verificación de documentos electrónicos, un tablón de anuncios, un perfil de contratante y una sección de transparencia.

—La sede electrónica deberá estar integrada con un sistema de gestión documental de expediente y firma electrónica.

—Que no se encuentren incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica PLAN DE AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, AÑO 2021 aprobada en fecha 28 de julio de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 146, de fecha 3 de agosto de 2021.

#### Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 400.000,00 €, que se habilitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/9201/46200 o la que específicamente se habilite en el presupuesto provincial, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión.

#### Quinta. — Distribución del fondo.

Para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar las entidades locales beneficiarias del PLAN DE AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021, se han tenido en cuenta los datos de población de los municipios de la provincia y, por tanto, las necesidades efectivas de cada entidad local durante el período de ejecución de la convocatoria, estableciendo los siguientes tramos y cuantías:

- Entidades locales de menos de 100 habitantes: 750 euros.
- Entidades locales de 101 a 250 habitantes: 1.500 euros.
- Entidades locales de 251 a 500 habitantes: 2.000 euros.
- Entidades locales de 501 a 1.000 habitantes: 3.000 euros.
- Entidades locales de 1.001 a 1.500 habitantes: 4.000 euros.
- Entidades locales de 1.501 a 2.000 habitantes: 5.000 euros.
- Entidades locales de 2.001 a 3.000 habitantes: 6.000 euros.
- Entidades locales de 3.001 a 5.000 habitantes: 7.000 euros.
- Entidades locales de más de 5.001 habitantes: 8.000 euros.

#### Sexto. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las entidades locales beneficiarias podrán formular una única solicitud de subvención de conformidad con el modelo normalizado de solicitud (Anexo I), y atendiendo a lo previsto en las normas quinta y sexta de la presente convocatoria hasta el importe máximo determinado en la misma.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por municipio/entidad local menor.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y tras la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, estando disponible la documentación a presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <http://dpteruel.sedelectronica.es>.

Los ayuntamientos que no soliciten la inclusión en el plazo establecido perderán el derecho a las cantidades inicialmente asignadas en el Plan, quedando éstas a disposición de la Diputación Provincial de Teruel.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, cumplimentando el modelo al efecto, que deberá ser firmado electrónicamente por la Alcaldía.

#### Sexto. Otros datos.

En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Solicitud de la Alcaldía del Ayuntamiento, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel sujeta al Modelo Anexo I de esta Convocatoria.

B) Declaración responsable, según Anexo I, suscrita por el órgano de la Entidad Local o representante de la entidad solicitante, acreditando:

.-Estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón mediante certificación emitida por la propia Cámara o por la Secretaría de la corporación.

.-Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las respectivas administraciones. La acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones con esta Hacienda Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, se realizará de oficio por los servicios de la Diputación.

.-Haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

.-Haber justificado correctamente los gastos relativos a subvenciones percibidas anteriormente por el beneficiario para la misma finalidad y objeto.

.- No estar incurso, ni la entidad local, ni sus representantes legales, en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.- Otros ingresos finalistas obtenidos para el mismo proyecto y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel los que se obtengan en el futuro.

#### Séptimo. Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención se presentará telemáticamente cumplimentando los modelos Anexo II y III y demás documentación que se indica en la Base Duodécima de la Ordenanza específica.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones finalizará el 30 de noviembre del 2021.

Octavo. — Pago de la subvención.

El porcentaje máximo de financiación de las actuaciones será del 100 % de la actividad subvencionable, previa justificación, sin superar la cuantía máxima que figura en función de los tramos de población, y sin que la cuantía concedida por esta Diputación Provincial, en concurrencia con otros ingresos finalistas, pueda superar el coste de la actividad.

Si los gastos justificados por los beneficiarios fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia, debiendo ser reintegrados, en su caso.

Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva del beneficiario.

Noveno. Publicidad

Conforme al Artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Se publicará la resolución de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/cooperacion-local/asistencia-a-municipios>

En Teruel a 3 de septiembre de 2021.- El Presidente, Manuel Rando López.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez

Núm. 2021-3063

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

De conformidad con lo determinado en los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el RESUMEN por Capítulos del Expediente nº. 7/2021 de "MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS POR REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, DERIVADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020" (Expte. 3305/21), aprobado en sesión plenaria de 30 de julio de 2021:

RESUMEN

	<u>Importe</u>	<u>% s/MC</u>
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
<u>AUMENTOS</u> <u>GASTOS</u>		
CAPÍTULO IV .....	311.250,00 €	100,00 %
	-----	
<u>TOTAL AUMENTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</u>	<u>311.250,00 €</u>	<u>100,00 %</u>
RESUMEN DE FINANCIACIÓN:		
CAPÍTULO VIII .....	311.250,00 €	100,00 %
	-----	
<u>TOTAL FINANCIACIÓN</u>	<u>311.250,00 €</u>	<u>100,00 %</u>
<u>TOTAL EXPEDIENTE 7/2021 M.C.</u>	<u>311.250,00 €</u>	

Teruel, 1 de septiembre de 2021.- LA CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Fdo.- Rocío Féliz de Vargas Pérez.

Núm. 2021-3092

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel en sesión plenaria celebrada el día 1 de septiembre de 2021, entre otros adoptó el acuerdo de la "Aprobación inicial de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tramitada en expediente único para la concesión de dichas subvenciones."

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la modificación de la citada Ordenanza se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la mencionada Ordenanza.

En Teruel a 2 de septiembre de 2021.- LA TAG de Desarrollo Local, Belén García Garralaga.

#### ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones a propietarios de bienes inmuebles que hubiesen exonerado el alquiler, total o parcialmente, a trabajadores por cuenta propia y micropymes, de los establecimientos en donde se ejerza una actividad profesional, por los pagos realizados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, durante la situación de emergencia sanitaria.

La finalidad de estas ayudas consiste en minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y la contribución a mitigar el perjuicio económico consecuente, para la reactivación de la economía del municipio de Teruel, contribuyendo así a minimizar el daño estructural causado por la pandemia.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas, con objeto de minimizar el impacto económico del Covid-19; los propietarios de bienes inmuebles que durante el período de emergencia sanitaria hayan exonerado a sus arrendatarios (que deberán ser trabajadores por cuenta propia o autónomos, o micropymes) del pago total o parcial del alquiler, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El solicitante deberá ser titular del recibo del IBI. El ejercicio impositivo al que se vincula el objeto de subvención se estipulará en la convocatoria.

- Podrán ser beneficiarios aquellos que cumplan con el objeto de la subvención a partir de la fecha de declaración del Estado de Alarma.

- Que el inmueble alquilado radique en el municipio de Teruel.

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

- Que no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Tercera.- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes

1.- Forma de presentación

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, tanto a través de sus oficinas como de su página web, cuando se publique la convocatoria.

2.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación que se prevea en la convocatoria, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Cuarta.- Procedimiento de concesión

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. A efectos de éste artículo tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia, aquel en el que las bases prevean que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento, y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Quinta.- Criterios para el otorgamiento de la subvención y determinación de la cuantía.

Los criterios para el otorgamiento y cuantificación de la subvención se fijan en las presentes Bases, se otorgará la subvención de hasta el 30% del importe liquidado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Según las siguientes causas se aplicarán los cálculos expresados a continuación:

- Si existe una exoneración total del pago del alquiler al arrendatario durante un año natural o durante un período de tiempo determinado:

En el caso de que se haya procedido a la exoneración total durante el período de un año natural, se concederá la subvención del 30% de la cantidad liquidada en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Si la exoneración total del pago del alquiler del local comercial se ha producido durante un período de tiempo determinado (un mes, dos meses... sin llegar al año natural completo), se calculará el importe a subvencionar de forma proporcional al período de tiempo transcurrido, esto es, se multiplicará el 30% del importe que resulte de la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el período de tiempo exonerado en relación a un año.

- Si existe una exoneración parcial de la cantidad a abonar por el arrendatario en concepto de arrendamiento, corresponderá al beneficiario una cantidad subvencionada resultante de multiplicar el 30% de la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por el porcentaje de exoneración practicado por el arrendador. Dicho porcentaje de exoneración, se obtendrá a través del cociente del importe anual que se ha exonerado por el arrendador entre el importe anual que hubiese correspondido pagar en concepto de arrendamiento multiplicado por cien.

En ningún caso la cantidad subvencionable podrá superar el 100% del importe procedente de la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La aplicación de los criterios así como la determinación de la cuantía de las subvenciones, en ningún supuesto podrá superar el importe máximo fijado en el Presupuesto municipal, por lo que si es necesario los porcentajes podrán reducirse con la finalidad de no superar el crédito máximo fijado en la correspondiente convocatoria.

Sexta.-Órganos competentes para la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la presente Ordenanza específica, la cual se someterá a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA) y al correspondiente trámite de audiencia. Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Una vez que entre en vigor esta Ordenanza específica de aprobación de las bases reguladoras, abrirá el plazo de presentación de solicitudes conforme a lo que se disponga en la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

Séptima.- Tramitación.

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el de Desarrollo Local.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Octava.- Comisión de Valoración

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta como se detalla a continuación:

Vocales empleados públicos:

El Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará además como Presidente de la Comisión.

La Sra. Interventora General Acctal. o funcionario en quien delegue.

La Sra. Técnico del Departamento de Desarrollo Local que actuará además como Secretaria de la Comisión o funcionario en quien delegue.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Novena.- Acuerdo de concesión y plazo de notificación de la resolución

En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías y los beneficiarios de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

Décima.- Forma y plazo de justificación

La justificación de las subvenciones se efectuará de una sola vez con la presentación de la documentación que se señale en la convocatoria, en la forma y plazos establecidos en la misma.

Decimoprimera.- Pago

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión y/o justificación siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

Decimosegunda. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del importe procedente de la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el importe procedente de la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Decimotercera- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados, además de a justificar conforme a lo establecido en la esta base y posterior convocatoria, a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

c) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios digitales de los que disponga el beneficiario para la difusión de su empresa o negocio que cuenta con la colaboración de una ayuda económica del Ayuntamiento de Teruel.

Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarta.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad o persona para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Disposición Adicional Primera

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2, y los artículos 60 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel del ejercicio corriente.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

#### Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

#### Disposición Final Segunda

A efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad de Género en cuanto a utilización de lenguaje no sexista, se entiende que la posible utilización de palabras o términos genéricos en estas bases engloba a ambos géneros.

Núm. 2021-3090

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel en sesión plenaria celebrada el día 1 de septiembre de 2021, entre otros adoptó el acuerdo de la “Aprobación inicial de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de mantenimiento del empleo, tras una solicitud de expediente de regulación temporal de Empleo (ERTE), tramitada en expediente único para la concesión de dichas subvenciones.”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la modificación de la citada Ordenanza se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la mencionada Ordenanza.

En Teruel a 2 de septiembre de 2021.- LA TAG de Desarrollo Local, Belén García Garralaga.

#### ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO TRAS LA SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO.

##### Primera.- Objeto y finalidad de la subvención

Es objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones a microempresas y trabajadores autónomos para el mantenimiento del empleo en aquellas empresas que, ejerciendo su actividad económica en Teruel, hayan reincorporado a trabajadores afectados por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (en adelante, ERTE) adoptado como medida de flexibilización laboral por circunstancias de fuerza mayor o por causas técnicas, económicas, organizativas o de producción.

La finalidad de estas ayudas consiste en minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y la contribución a mitigar la situación de pérdida de empleo para la reactivación de la economía del municipio de Teruel, contribuyendo así a la reactivación del mercado laboral y minimizando el daño estructural causado por la pandemia.

##### Segunda.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos y las micropymes que ejerzan su actividad profesional o empresarial en el municipio de Teruel y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la microempresa o trabajador autónomo se haya acogido, para el total o parte de su plantilla correspondiente a centros de trabajo situados en Teruel, a un ERTE y éste haya sido reconocido por la autoridad laboral competente. La ayuda se concederá cuando se haya solicitado el ERTE por causas de fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

- Que realice su actividad profesional o empresarial en el municipio de Teruel.

- Que los trabajadores autónomos y las micropymes que se hayan acogido a un ERTE cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y demás normativa aplicable en la materia.

- Que el beneficiario cumpla con la conditio sine qua non de mantenimiento de la plantilla, en el mismo tipo de jornada laboral durante, al menos, un año a partir del momento en que finalice la situación de ERTE. Si en dicho



plazo se produce la extinción del contrato de trabajo, se procederá a la revocación total de la subvención concedida al margen de su causa.

- Que la reincorporación del trabajador sea con la misma o superior jornada que la que éste tuviese con anterioridad a la solicitud del ERTE, siendo la jornada mínima admisible del 50%.
- Que no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Tercera.- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes

1.- Forma de presentación

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, tanto a través de sus oficinas como de su página web, cuando se publique la convocatoria.

2.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación que se prevea en la convocatoria, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Cuarta.- Procedimiento de concesión

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 a) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. A efectos de lo dispuesto en este artículo tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva aquel en el que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro del plazo limitado, con el fin de adjudicar la subvención dentro del crédito disponible.

Por tanto en la concesión de estas subvenciones la prelación se realizará en función de la fecha de presentación de solicitudes con documentación completa dentro del plazo otorgado, concediéndose hasta agotar el crédito disponible.

Quinta.- Criterios para el otorgamiento de la subvención y determinación de la cuantía

Los criterios para el otorgamiento y cuantificación de la subvención se fijarán en la convocatoria en función de los trabajadores por los que se solicita la ayuda, disponiendo la misma, el máximo de trabajadores por los que se puede solicitar subvención. Por cada trabajador en ERTE que haya sido reincorporado a su actividad en la empresa se otorgará una cantidad fija.

El importe a conceder es un importe máximo. En el caso de que haya solicitudes que cumpliendo todos los requisitos, coincidan en el orden de presentación, se podrán disminuir los importes de las ayudas de forma proporcional en función del crédito presupuestario, no siendo obligatorio agotar el crédito presupuestario.

En el supuesto en el que se solicite subvención por contratos a jornada parcial, el importe de la subvención será calculado de forma proporcional.

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar, junto con otras ayudas, subvenciones o ingresos recibidos por el mismo objeto, el coste salarial total del personal afectado por el ERTE.

Sexta.- Órganos competentes para la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la presente Ordenanza específica, la cual se someterá a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA) y al correspondiente trámite de audiencia. Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Una vez que entre en vigor esta Ordenanza específica de aprobación de las bases reguladoras, se abrirá el plazo de presentación de solicitudes conforme a lo que se disponga en la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

Séptima.- Tramitación

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el de Desarrollo Local.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmítirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Novena.- Acuerdo de concesión y plazo de notificación de la resolución

En el acuerdo de concesión se determinarán los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

Décima.- Forma y plazo de justificación

La justificación de las subvenciones se efectuará de una sola vez con la presentación de la documentación que se señale en la convocatoria, en la forma y plazos establecidos en la misma.

Decimoprimer.- Pago

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

Decimosegunda.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados, además de a justificar conforme a lo establecido en las bases y en la convocatoria, a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

c) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios digitales de los que disponga el beneficiario para la difusión de su empresa o negocio que cuenta con la colaboración de una ayuda económica del Ayuntamiento de Teruel.

Así como cualesquiera otras que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarta.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la persona o entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimoquinta.- Comprobación y control de las subvenciones

El Ayuntamiento de Teruel podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

En el plazo de un año a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Teruel iniciará las comprobaciones que sean necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en las bases, en concreto las referidas al mantenimiento por los beneficiarios de los contratos subvencionados durante el período y condiciones establecidas en las presentes bases.

#### Decimosexta.- Reintegro

En los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el 43 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### Disposición Adicional Primera

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel del ejercicio corriente.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-Ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

#### Disposición Final Segunda

A efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad de Género en cuanto a utilización de lenguaje no sexista, se entiende que la posible utilización de palabras o términos genéricos en estas bases engloba a ambos géneros.

Núm. 2021-3098

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**BASES QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de Arquitectos que pueda ser utilizada por el Ayuntamiento de Teruel para la cobertura de vacantes originadas por bajas médicas, maternales, excedencias, traslados o cualquier otra circunstancia análoga, así como por acumulaciones de tareas, así como la cobertura de puestos de trabajo destinados a la ejecución de planes temporales u otras situaciones que determinen la necesidad de nombrar interinamente o contratar temporalmente a un Arquitecto/a.

**SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES.-** Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

1. Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o Máster Universitario en Arquitectura, es decir, nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones que se corresponda con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

2. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditada dicha circunstancia mediante certificado médico, expedido por facultativo colegiado.

3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

4. Cumplir los requisitos establecidos, según el caso que resulte aplicable, en los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Será requisito indispensable para formar parte de la bolsa de trabajo haber obtenido una puntuación mínima en la valoración de los méritos de 1 punto.

**TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.-** Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, página web del Ayuntamiento de Teruel, "www.teruel.es", y en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel.

**CUARTA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-** En las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento convocado, los aspirantes deberán manifestar:

(a) El puesto concreto al que desean optar.

(b) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

(c) Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teruel, o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia del D.N.I. del aspirante

2. Sobre cerrado, denominado "MÉRITOS", que habrá de contener los documentos acreditativos de los méritos señalados en el apartado 7 de las presentes Bases.

3. Carta de pago acreditativa de haber abonado en la C/C n.º ES17 0182-5567-18-0208503445 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), el importe de los derechos de examen que para la plaza se señalen en estas bases, o resguardo de giro postal o telegráfico. El importe de los derechos de examen es de 22,50 euros, minorándose en los supuestos recogidos en la Ordenanza Fiscal n.º 34 para personas con discapacidad igual o superior al 33%, familias numerosas de carácter general y familias numerosas de carácter especial. Para acreditar la condición de persona con discapacidad o familia numerosa de carácter general o especial deberá presentarse la documentación pertinente que acredite tal condición.

Dichos documentos acreditativos deberán ser originales, copia electrónica auténtica, o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos, de tal forma que en dicha compulsas figure:

-Sello de la Administración Pública que lleva a cabo dicha compulsas.

-Fecha de la compulsas.

-Firma de la persona que compulsas.

-Determinación expresa del órgano administrativo que lleva a cabo dicha compulsas.

En el caso de que se presenten documentación obtenida por medios electrónicos ésta deberá incorporar el correspondiente código seguro de verificación (CSV) para acreditar su autenticidad.

La documentación aportada deberá estar en castellano o venir acompañada de traducción jurada.

No se admitirá documentación presentada una vez expirado el plazo para la presentación de instancias. Los documentos presentados por los aspirantes que no sean originales, copia electrónica auténtica o carezcan de la correspondiente compulsas o ésta no esté formalizada de conformidad con lo determinado anteriormente, no serán objeto de valoración, sin perjuicio de lo que se señala en el párrafo siguiente.

En el caso de que se estimara insuficiente la documentación aportada por los candidatos, acreditativa de sus méritos y que por esa razón no pueda ser valorada, se requerirá al candidato para su subsanación. Esta posibilidad alcanzará únicamente a la documentación efectivamente presentada.

**QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y en la página web "www.teruel.es", con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones y determinando lugar y fecha de la celebración de la valoración de los méritos.

En la misma resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

**SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.-** La Comisión de Valoración estará constituida por 5 Funcionarios del Ayuntamiento de Teruel nombrados mediante Decreto de Alcaldía-Presidentencia.

El Presidente y Secretario del mismo serán designados en el mencionado Decreto entre los miembros del Tribunal.

Los Vocales deberán poseer una titulación académica igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados, y deberán pertenecer al grupo de clasificación A1.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros.  
La Comisión queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan.  
La Comisión tendrá la categoría que corresponda al grupo en que se integra el puesto.

#### SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El orden de los aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados, que serán los siguientes:

##### A. Servicios prestados

A.1.- Por cada año de servicios prestados, como funcionario de carrera o trabajador con carácter fijo, como Arquitecto en Administración Pública, 0,10 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

A.2.- Por cada año de servicios prestados, como funcionario interino o trabajador con carácter temporal, como Arquitecto en la Administración Pública, 0,05 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Dichos extremos se acreditarán mediante la aportación, por el aspirante, de certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, acreditativa de tal circunstancia o fotocopia compulsada de dicha certificación.

La puntuación máxima en este apartado A) será de 4 puntos.

##### B. Titulación académica distinta de la requerida para concurrir a la convocatoria

Por títulos académicos distintos a los establecidos en la Base 2º de la convocatoria, cuya valoración se realizará de la siguiente forma:

-Por estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado o Graduado Universitario, 1 punto.

-Por estar en posesión del título de Diplomado Universitario, ó haber superado los tres primeros cursos de cualquier carrera universitaria, 0,50 puntos.

-Máster universitario, 0,25 puntos.

La puntuación máxima en este apartado B) será de 2 puntos, siendo excluyentes entre sí los títulos cuando uno sea presupuesto necesario del otro, así como las licenciaturas con las diplomaturas o tres primeros cursos de una misma carrera universitaria.

Dicho extremo se acreditará en los términos señalados en la Base Cuarta de la convocatoria.

##### C. Cursos de formación y perfeccionamiento

Por cursos, seminarios, etc. de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo y que hayan sido organizados ó impartidos por las Administraciones Públicas o Entidades particulares.

Para este último caso, cursos o seminarios impartidos u organizados por entidades particulares, los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, seminario, etc, el documento que justifique el reconocimiento del curso, realizado por la Administración Pública correspondiente.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos, seminarios, etc. deberán estar en castellano o acompañados de traducción jurada.

Los cursos o seminarios, se valorarán de la siguiente forma:

- hasta 10 horas.....0,10 puntos por curso.
- de 11 a 40 horas.....0,20 puntos por curso
- de 41 a 60 horas.....0,30 puntos por curso.
- de 61 a 80 horas.....0,40 puntos por curso.
- de 81 a 100 horas.....0,50 puntos por curso.
- de 101 horas en adelante.....0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima en este apartado C) será de 4 puntos

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Esta convocatoria se rige por las presentes Bases y, además, por la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Teruel

Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de las Comisiones de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, a 2 de septiembre de 2021.- LA ALCALDESA, Fdo. Emma Buj Sánchez.

Núm. 2021-3071

VALDERROBRES

El expediente 3/2021 de Modificación Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Valderrobres para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	228.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	104.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	764.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	1.096.020,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-57.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-42.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-99.000,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	240.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	159.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	250.020,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	348.000,00
	Total Aumentos	997.020,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En VALDERROBRES, a 1 de septiembre de 2021.- El Alcalde Presidente, CARLOS LUIS BONE AMELA.

Núm. 2021-3072

#### COMARCA DEL BAJO MARTÍN

El expediente 2/2021 de Modificación Presupuestaria del Comarca del Bajo Martín para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 1/09/2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	130.462,90
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.637,05
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	175.099,95

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	166.701,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.398,05
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	175.099,95

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En HIJAR, a 1 septiembre de 2021.- El Presidente, PEREZ VILLAMAJO, NARCISO.

Núm. 2021-3074

PERALES DEL ALFAMBRA

Aprobado inicialmente el Reglamento municipal regulador de la Escuela Infantil de Perales del Alfambra, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://peralesdelalfambra.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Perales del Alfambra, 01 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Lahoz Villalba.



Núm. 2021-3064

## MANZANERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Art. 6.3 Por cada columbario: 400 €» »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Núm. 2021-3073

## CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº8 DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de esta entidad en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021 (anuncio publicado en el B.O.P. Teruel núm. 99, de 27 de mayo de 2021), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Recogida de Residuos Domésticos, aprobada por el Consejo Rector del Consorcio en sesión celebrada en fecha 17 de Abril de 2020 y cuyo texto íntegro figura publicado en el BOPTTE nº 125 de 2 de julio de 2020, siendo el texto íntegro de la presente modificación el que a continuación se publica:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DEL CONSORCIO DE LA AGRUPACIÓN Nº 8 – TERUEL.

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales así como el artículo 12.b) del Texto Refundido de los Estatutos del Consorcio Agrupación nº 8 - Teruel, publicados en el Boletín Oficial de Aragón núm. 245, el día 16 de diciembre de 2014 , y de conformidad con los Artículos 15 a 19 de la expresada ley de Haciendas Locales, se regula la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos domésticos del Consorcio de la Agrupación nº 8 – Teruel.

El ámbito territorial del Consorcio está constituido por los 180 municipios más una Entidad Local Menor pertenecientes a las Comarcas Comunidad de Teruel, Cuencas Mineras, Maestrazgo, Gúdar-Javalambre, Sierra de Albarracín y Jiloca.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio de recogida de residuos domésticos (fracción RSU y fracción recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón) del Consorcio Agrupación nº 8 – Teruel, en los municipios de su ámbito territorial, que hayan transferido la gestión del mismo, en los términos que regula la presente Ordenanza y con el detalle de los epígrafes que sirven de base para la cuantificación de las tarifas.

La prestación del servicio se considera de carácter general, y deberá ser aceptada expresamente por el Consejo Rector del Consorcio, en las Comarcas y/o municipios integrantes de su ámbito territorial que lo soliciten.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por el servicio.

En todo caso tendrá la consideración de sujeto pasivo el municipio en el que el Consorcio preste el servicio de recogida de residuos domésticos (fracción RSU y fracción recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón), y estará obligado al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Son responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija y una cantidad variable.

La cantidad fija se establecerá por habitante equivalente, teniendo en cuenta para ello los habitantes censados más la población flotante, considerando una ocupación media de 3 meses al año de las viviendas no ocupadas habitualmente, tal y como queda reflejado en el Anexo I.

La población equivalente se actualizará anualmente, en el mes de enero, según datos población y vivienda facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

La cantidad variable se determinará en función de los servicios prestados, con arreglo a las siguientes tarifas que se recogen en el anexo II a esta Ordenanza.

Los servicios extraordinarios solicitados se abonarán por el Ayuntamiento correspondiente, conforme a los precios establecidos en el contrato administrativo de prestación del servicio.

Los pagos de la cuota se liquidarán a mes vencido.

Las tarifas previstas se revisarán, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones que rijan la prestación del servicio.

Las cuotas señaladas se exigirán con arreglo a los precios establecidos en el contrato administrativo de prestación del servicio.

#### Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

Los ingresos que se obtengan por la prestación del servicio de recogida selectiva de envases-ligeros y papel-cartón, previstos en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes), al que este Consorcio está adherido, así como por la entrega de los materiales recuperados de papel-cartón a gestor autorizado para su reciclaje, así como ingresos de cualquier otra índole, se destinarán a reducir la cuota tributaria correspondiente a cada municipios, calculada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior de la presente ordenanza, estableciéndose el siguiente orden de criterios de reducción de las cuotas:

Por coste variable de recogida selectiva por servicio prestado.

Por habitante equivalente por el coste fijo de recogida selectiva.

Por habitante equivalente por el coste fijo del resto del contrato de recogida de residuos domésticos.

La reducción de las cuotas por dichos importes se incluirá en las liquidaciones mensuales restándose de la tasa a abonar por cada municipio. En ningún caso procederá el pago o devolución de importes, por lo que no se emitirán liquidaciones negativas.

#### Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de recogida de residuos domésticos.

El periodo impositivo coincide con el mes natural, excepto cuando se inicie la prestación del servicio, en cuyo caso se prorrateará por días, coincidiendo la cuota resultante con los días de prestación del servicio.

La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles.

Las cuotas de prestación del servicio son mensuales.

#### Artículo 8.- Liquidación e ingreso.

Las liquidaciones de las tasas se emitirán mensualmente por el Consorcio.

El pago de la tasa se realizará mediante domiciliación bancaria. Para ello el obligado al pago deberá comunicar de forma fehaciente la orden de domiciliación, haciendo constar, la identificación del obligado, su C.I.F. y el número de cuenta. La misma irá firmada por los titulares de los órganos que tengan atribuida las funciones de representación, intervención y tesorería de la entidad. Previamente a la emisión del recibo bancario que se emitirá cada mes, desde el inicio del servicio, se notificará la liquidación con una antelación mínima de diez días.

Será admisible el pago mediante transferencia bancaria, únicamente cuando lo solicite expresamente el municipio interesado.

El periodo de recaudación voluntaria será de dos meses, aplicándose los recargos por pago fuera de plazo de conformidad con el Artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se considerarán obligados al abono de la tasa todos los Ayuntamientos en cuyo municipio se preste el servicio.

La tasa será de obligado cumplimiento para todos aquellos municipios que conforman el Consorcio, en los que se presta actualmente el servicio de recogida de residuos domésticos, y para aquellos que lo puedan solicitar en un futuro.

#### Artículo 9.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación de la tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### Disposición Adicional.

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normas legales concordantes y complementarias. Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

#### Disposición Final.

La presente ordenanza fiscal, que consta de diez artículos, una vez aprobada por el Consejo Rector del Consorcio, entrará en vigor y será de aplicación con efectos desde el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”.

#### ANEXO I

La estimación de los habitantes equivalentes de los municipios se ha calculado de acuerdo con el procedimiento siguiente:

i) Se considera en primer lugar la población censada y el número de viviendas de cada municipio. La población censada es la que figura en el Censo del 01/01/2018 del INE y las viviendas en el Censo de viviendas del INE de 2011.

ii) Se calcula la relación Habitantes censados/ viviendas, señalando aquellos municipios en los que dicha relación es mayor que 1. Estos municipios serán los que menos población flotante tienen

iii) Se calcula la media de ocupación (habitantes/vivienda) considerando los municipios señalados. La media que resulta es de 1,34 Hbts/vivienda

iv) Aplicando esta media a la población censada se calcula en cada caso las viviendas de uso estacionario o fijo y las viviendas de uso estacional, siendo estas las resultantes al restar de las viviendas totales las de uso estacionario. Si el valor resultante es negativo se considera que las viviendas de uso estacional no existen.

v) A continuación se calcula la población flotante anual considerando una ocupación de dos (2) personas por vivienda de uso estacional durante dos meses y medio al año.

vi) Por último se calcula el nº de habitantes equivalentes mediante la suma de la población fija censada y de la población flotante.

#### ANEXO II

#### TARIFAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DEL CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº 8 TERUEL.

Cuota fija: 1.432.640,10 euros/año más IVA.

Precios unitarios por servicio prestado:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
Precio por recogida de contenedor de 1000 l de RSU	2,95 €
Precio por recogida de contenedor de envases de 1100 l	2,89 €
Precio por recogida de contenedor de p/c de 1100 l	1,94 €
Precio por recogida de contenedor de CL de envases	2,74 €
Precio por recogida de contenedor de CL de papel/cartón	1,87 €
Precio por km de recorrido de equipo de recogida de cualquier tipo para ampliaciones no incluidas en las rutas	0,80 €
Precio por km de equipo portacontenedores para recogida de voluminosos	0,64 €

Precios unitarios por suministro de contenedores:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
Precio por suministro e instalación de contenedor de 1.100 litros para recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón.	170,45 €

Precio por suministro e instalación de contenedor de 1.000 litros de capacidad para recogida fracción RSU.	127,80 €
Precio por suministro e instalación de contenedor de 3200 litros de capacidad, CL, para recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón.	662,37 €

Presidente del Consorcio Agrupación nº 8, D. José Samuel Morón Sáez.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2021-3078.- Perales del Alfambra.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuela de educación infantil.

2021-3076.- Perales del Alfambra.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios.

2021-3115.- Gea de Albarracín.- Imposición y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

### Cuenta General

2021-3113.-Santa Cruz de Nogueras, año 2020.

### Presupuesto General

2021-3085.-Villarroya de los Pinares, año 2021.

2021-3083.-Miravete de la Sierra, año 2021.

2021-3081.-Allepuz, año 2021.

### Expedientes de Modificación Presupuestaria

2021-3046.-Jabaloyas, núm. 2/2021

2021-3077.-Perales del Alfambra, núm. 5/2021

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

#### Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.